

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 03 de febrero de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas; 8 fracción VIII, 9 fracción V, 60, 62, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la Licitación Pública y la propuesta de contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución del **"Mantenimiento y aplicación de Pintura a Miras Diurnas de Balizas de Enfilación Anterior y Posterior de Entrada al Puerto de Tuxpan, Ver."**, considerando que la persona física **Obras Marítimas HB, SA de CV**, es la empresa idónea que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad del personal técnico especializado y equipo en los tiempos requeridos, así como, se ajusta a las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la APITUXPAN.

**I. MOTIVACIÓN:**

Teniendo en cuenta que la administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. DE C.V., tiene dentro de sus responsabilidades el garantizar un eficiente Sistema de Señalamiento Marítimo para brindar apoyo a las embarcaciones tanto para arribar al Puerto como al navegador en sus canales y dársena interiores, se adjudicó directamente, a la empresa **Obras Marítimas HB, SA de CV** para realizar **"Mantenimiento y aplicación de Pintura a Miras Diurnas de Balizas de Enfilación Anterior y Posterior de Entrada al Puerto de Tuxpan, Ver."**

Se presentaron situaciones extraordinarias, de las cuales se hace una reseña cronológica;

- Con número de oficio SNPP.CZ. 001/001/2016 de fecha 13 de enero de 2016, en donde Pilotos de Puerto solicita el mantenimiento y pintura de miras diurnas. **Anexo 1**
- Con número de oficio.- 7.2.587.0000041/2016 de fecha 18 de enero de 2016, Capitanía de Puerto solicitan las acciones tomas de esta Administración referente al oficio SNPP.CZ. 001/001/2016 de fecha 13 de enero de 2016 de Pilotos de Puerto. **Anexo 2**

"LA APITUXPAN" para continuar garantizando que el sistema de señalamiento marítimo funcione eficazmente, disponiendo de programas de inspección y supervisión para proporcionar el mantenimiento oportuno adecuado, conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, emitido por la secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, para mantener las condiciones de seguridad.



## II. FUNDAMENTO LEGAL:

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación de los trabajos descritos al inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Artículo 24 primer y segundo párrafo de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III.- Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación,*



*siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

### **III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consiste en: Limpieza mecánica y aplicación de recubrimiento anticorrosivo a mirillas diurnas de señalamiento marítimo; en un periodo del 04 al 13 de febrero de 2016 Cuyo plazo será de 10 días naturales.

### **IV.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$ 22,235.44 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización del prestador de servicio.

### **V.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** Considerando que EL PRESTADOR DE SERVICIO, es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, al PRESTADOR DE SERVICIO.

**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS TRABAJOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione la APITUXPAN.



**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que el importe de EL PRESTADOR DE SERVICIO, es su mejor oferta que propone para llevar a cabo LOS TRABAJOS.

**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Una vez revisada y analizada la cotización presentada por EL PRESTADOR DE SERVICIO y con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la LOPYSRM, resultó ser conveniente en tiempo y costo para esta APITUXPAN tomando en cuenta su experiencia, capacidad, responsabilidad y profesionalismo, por lo que se sugiere adjudicar los trabajos.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**VI.- DICTAMEN**

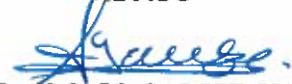
Para fines procedentes se formula el presente; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **Obras Marítimas HB, SA de CV**, es susceptible de adjudicarle los trabajos para llevar a cabo los servicios.

**ELABORÓ**



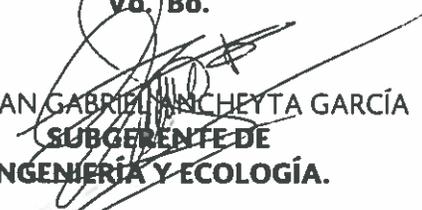
ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES  
**RESIDENTE DE SERVICIO  
APITUXPAN**

**REVISÓ**



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS  
Y CONSTRUCCIÓN**

**Va. Bo.**



ING. JUAN GABRIEL ANCHEYTA GARCÍA  
**SUBGERENTE DE  
INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.**